

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACIÓN ODICMA N° 376-2007-PIURA

Lima, veintisiete de mayo de dos mil nueve.-

VISTO: El recurso de revisión interpuesto por don Eliseo Bermejo Moscol contra la resolución expedida con fecha tres de abril de dos mil ocho, mediante la cual se le impuso la medida disciplinaria de destitución por su actuación como auxiliar judicial del Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de Piura; y **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que, conforme lo establece el artículo ciento seis del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la resolución expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que impone la medida disciplinaria de destitución puede ser impugnada ante la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, sin suspender la ejecución de la sanción; **Segundo:** Que, el recurrente interpone recurso de revisión contra la resolución que lo destituyó del cargo que desempeñaba en el Poder Judicial, debiendo entenderse como recurso de apelación, el mismo que reúne los requisitos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General, para que resulte procedente; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención de los señores Consejeros Javier Román Santisteban y Wálter Cotrina Miñano por encontrarse de vacaciones y de licencia, respectivamente, por unanimidad; **RESUELVE:** Conceder el recurso de apelación interpuesto por don Eliseo Bermejo Moscol contra la resolución expedida con fecha tres de abril de dos mil ocho, obrante de fojas ciento siete a ciento ocho, mediante la cual se le impuso la medida disciplinaria de destitución por su actuación como auxiliar judicial del Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de Piura; elevándose los actuados a la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.-**

SS.



JAVIER VILLA STEIN

ANTONIO PAJARES PAREDES

SONIA TORRE MUÑOZ

ENRIQUE RODAS RAMÍREZ

LUIS ALBERTO MERA CABAS
Secretario General